DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las Comisiones Unidas de Educación, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Cuenta Pública, ponen a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día 5 de noviembre de 2015, el diputado promovente Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y con el respaldo de todos y cada uno de los grupos parlamentarios de esta VII legislatura, presentaron la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal**.

Mediante oficio **MDPPSOPA/CSP/683/2015** y **MDPPSOPA/CSP/684/2015**, suscrito por el Presidente de Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 5 de noviembre de 2015, la iniciativa en comento fue turnada a estas comisiones unidas para su estudio y dictamen.

De conformidad con los artículos 61 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Educación, de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Presupuesto y Cuenta Pública son competentes para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

Los proponentes destacan que en el Distrito Federal hay un millón setecientos once mil setecientos treinta y nueve alumnos de educación básica, ochenta y un mil cuatrocientos diecisiete docentes, en ocho mil cuatrocientos setenta y ocho escuelas en el Distrito Federal.

Señalan que el rápido progreso de las tecnologías brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo. Transmiten que el Gobierno del Distrito Federal, tiene entre sus objetivos respaldar programas destinados a incrementar el uso de tecnologías de comunicación e información, para mejorar cualitativamente la educación, especialmente en lo que respecta a la capacitación de docentes y de jóvenes estudiantes.

Advierten que el uso de las Tecnologías de la información (TICs) proporciona múltiples recursos educativos para ser utilizados por los estudiantes, permite la actualización profesional y el contacto con otros profesores y centros de enseñanza. Desde la perspectiva de las escuelas, el uso de tecnologías, puede abaratar los costos de formación, mejora la administración, dirección de los centros y la comunicación con la administración educativa.

Afirman que todas las escuelas deben acoger a todos los niños independientemente de sus condiciones personales, culturales o sociales. Sin embargo, la inclusión no tiene que ver sólo con el acceso de los alumnos y alumnas a las escuelas, sino con eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado.

Refieren que un reto importante para los sistemas educativos (Marco de Acción de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Especiales, Salamanca, 1994) es la Inclusión. Muchos alumnos experimentan dificultades porque no se tienen en cuenta sus diferencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Para dar respuesta a la variedad de necesidades de esta población diversa, es fundamental que los docentes cuenten con el conocimiento y manejo de herramientas específicamente creadas para favorecer su actualización y formación permanente.

Sugieren que la actualización y capacitación de los docentes es un punto medular para el logro de una mejor calidad de los servicios educativos en la Educación Regular y la Educación Inclusiva. La introducción de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) se perfila como un elemento estratégico para ser utilizado como herramienta de trabajo, como medio de aprendizaje y como mecanismo para reflexionar sobre la propia práctica.

Por ello es de suma importancia incluir diferentes acciones que impulsen la utilización de la tecnología tanto para el personal que labora en el nivel técnico como para los alumnos del nivel secundaria, de tal forma que un equipo de cómputo pueda utilizarse como una herramienta facilitadora de las actividades cotidianas, y un apoyo a la atención que se brinda a los alumnos y a favor de las necesidades educativas especiales.

Explican que en ese marco de ideas, la Secretaría de Educación del Distrito Federal, presentó el programa "Aprendizaje móvil en mi escuela secundaria, dicho programa tiene como objetivo: "fortalecer la educación que se da en escuelas secundarias, a través de herramientas y contenidos que fueron elaborados con el apoyo de académicos y especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Pedagógica Nacional.

De los objetivos alcanzados por el programa es fundamental señalar que es un programa de vanguardia que pone a la Ciudad de México en el cumplimiento de diversos objetivos internacionales en materia educativa. Tales como lo señala en la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (2004) que en su punto 8 señaló: "Reconocemos que la educación, el conocimiento, la información y la comunicación son esenciales para el progreso, la iniciativa y el bienestar de los seres humanos". Es más, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tienen inmensas repercusiones en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas. El rápido progreso de estas tecnologías brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo.

Señalan que entre los aspectos pendientes o carencias que afectan la educación en nuestra Ciudad está la introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la cual es aún muy limitada, aun cuando éstas pueden ofrecer oportunidades muy importantes para garantizar el acceso, la circulación de la información y el uso de nuevas herramientas complejas para apoyar los procesos de aprendizaje.

Así mismo, el Programa Interamericano de Educación de la OEA, parte integral del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, tiene entre sus principales objetivos "Respaldar programas destinados a incrementar el uso de tecnologías de comunicación e información para mejorar cualitativamente la educación, especialmente en lo que respecta a la capacitación de docentes."

Por lo antes referido es que con esta iniciativa se pretende Incorporar a la Ley de Educación el uso de tecnologías, Internet, competencias digitales y formalizar que se contemple la asignación de recursos en los presupuestos de Egresos de la Ciudad, para implementar planes y programas con metas claras que permitan lograr el acceso al uso de la tecnología reduciendo la brecha digital y como factor que contribuya a la preparación de los estudiantes y a su apropiación del conocimiento; modificando el artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal para quedar como sigue:

> *Artículo 13. La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:*
>
> *I. a XXI. …*
>
> *XXII. Desarrollar innovaciones pedagógicas para mejorar la calidad educativa.* ***Así como promover el desarrollo de competencias digitales que permitan que los alumnos y maestros de educación secundaria usen el internet y dispositivos tecnológicos.***

Acompañada de la inclusión de cuatro transitorios, de los cuales enlisto el TERCERO y CUARTO que dan los pormenores de la aplicación:

> ***TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2016, a efecto de elevar la meta del programa "Aprendizaje móvil en mi escuela secundaria", con el objeto de que se apoye a todos los núcleos familiares con hijos en el primer año del nivel secundaria en el Distrito Federal, conforme las reglas de operación que emita la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal para tal objetivo.***
>
> ***CUARTO.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, deberá emitir las reglas de operación para cumplir con los objetivos del presente decreto en un lapso de 90 días contados a partir de la publicación del presente decreto.***

III. CONSIDERANDOS

Las Comisiones Unidas de Educación, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Cuenta Pública, previo estudio y análisis de la Iniciativa en comento, estiman lo siguiente:

PRIMERO: Las dictaminadoras coincidimos con el objetivo de esta iniciativa, mismo que se enmarca en una serie de acciones encaminadas a la innovación educativa en la Ciudad de México, convirtiéndola en un referente Nacional e Internacional en cuanto al modelo Integral de Educación que se plantea.

SEGUNDO: Actualmente no es posible entender la educación disociada de los avances tecnológicos, que integrados al proceso enseñanza aprendizaje constituyen una mejora educativa importantísima, dadas las múltiples oportunidades que ofrece.

Convencidos que el uso de recursos tecnológicos en combinación con estrategias pedagógicas adecuadas contribuye a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, a la reducción de la brecha digital, a la promoción de la alfabetización digital y a lograr una educación inclusiva, de calidad y equitativa en las escuelas del Distrito Federal.

TERCERO: La iniciativa en comento se encuentra alineada con lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el sentido de que "*El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.*"

CUARTO: Esta propuesta se enmarca con lo establecido en los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, por lo que también armonizará la ley local con lo estipulado con la normatividad Federal.

> *Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:*
> *I. a V Bis.- …*
> *V Ter.- Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo;*
> *VI. a XIV. …*
> *Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades*

educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:
I. a X. …
X Bis. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

QUINTO: La Ley de Educación del Distrito Federal regula la totalidad de la educación impartida en el Distrito Federal por lo que se considera que adicionar el enunciado enfocado sólo a la Educación Secundaria lejos de potencializar las atribuciones de la Secretaría de Educación del Distrito Federal las coartaría; por lo que la dictaminadora considera necesaria la adecuación del enunciado para que el espíritu de la modificación surta efecto real, siendo la propuesta la siguiente:

Ley de Educación del Distrito Federal	Iniciativa	Propuesta de las Comisiones Unidas
Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones: I. a XXI. … XXII. Desarrollar innovaciones pedagógicas para mejorar la calidad educativa.	Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones: I. a XXI. … XXII. Desarrollar innovaciones pedagógicas para mejorar la calidad educativa. **Así como promover el desarrollo de competencias digitales que permitan que los alumnos y maestros de educación secundaria usen el internet y dispositivos tecnológicos.**	Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones: I. a XXI. … XXII. Desarrollar innovaciones pedagógicas para mejorar la calidad educativa. **Así como promover el desarrollo de competencias <u>digitales de alumnos y docentes, para el mejor uso y aprovechamiento del internet, los dispositivos y recursos tecnológicos.</u>**

SEXTO: En el mismo orden de ideas es preciso modificar la redacción de los Transitorios propuestos con la finalidad de potenciar las nuevas atribuciones conferidas a la Ley de Educación:

TRANSITORIOS DE INICIATIVA	TRANSITORIOS DICTAMEN
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del distrito Federal.	PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del distrito Federal.
SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.	SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.
TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2016, a efecto de elevar la meta del programa "Aprendizaje móvil en mi escuela secundaria", con el objeto de que se apoye a todos los núcleos familiares con hijos en el primer año del nivel secundaria en el Distrito Federal, conforme las reglas de operación que emita la Secretaría de Educación del Distrito Federal para tal objetivo.	TERCERO La Asamblea Legislativa del Distrito Federal **atendiendo a la suficiencia presupuestal** deberá considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, **a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 13 fracción XXII**, conforme **a los programas y** las reglas de operación que emita la Secretaría de Educación del Distrito Federal para tal objetivo.
CUARTO.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, deberá emitir las reglas de operación para cumplir con los objetivos del presente decreto en un lapso de 90 días contados a partir de la publicación del presente decreto.	CUARTO.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, deberá **enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una relación con los programas enfocados a atender lo establecido por el artículo 13 fracción XXII y** emitir las reglas de operación **de los programas** para cumplir con los objetivos del presente decreto en un lapso de 90 días contados a partir de la publicación del

	presente decreto.

SÉPTIMO: Con esta iniciativa el Distrito Federal se colocará a la vanguardia en cuanto a la creación de un modelo educativo integral que se compone por la formación académica, humanística, tecnología y económica del alumnado.

OCTAVO: La iniciativa es viable financieramente, ya que las ampliaciones presupuestales requeridas son posibles mediante economías presentadas y actualmente existen algunos programas dirigidos a la atención de lo estipulado en la modificación propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Educación, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Cuenta Pública proponen la adopción del siguiente:

IV. RESOLUTIVO

ÚNICO.- Es de aprobarse la Iniciativa objeto del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo único.- Se reforma el artículo 13, fracción XXII de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXI. ...

XXII. Desarrollar innovaciones pedagógicas para mejorar la calidad educativa. **Así como promover el desarrollo de competencias digitales de alumnos y docentes, para el mejor uso y aprovechamiento del internet, los dispositivos y recursos tecnológicos.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal atendiendo a la suficiencia presupuestal deberá considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 13 fracción XXII, conforme a los programas y las reglas de operación que emita la Secretaría de Educación del Distrito Federal para tal objetivo.

CUARTO.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, deberá enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una relación con los programas enfocados a atender lo establecido por el artículo 13 fracción XXII y emitir las reglas de operación de los programas para cumplir con los objetivos del presente decreto en un lapso de 90 días contados a partir de la publicación del presente decreto.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

a los veintinueve días del mes de marzo de 2016.

Comisión de Educación

Presidenta	Dip. Cynthia Iliana López Castro PRI	
Vicepresidente	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo Coalición	
Secretaria	Dip. Luisa Yanira Alpízar Castellanos PRD	

Integrante	Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez PAN	
Integrante	Dip. Fernando Zarate Salgado PVEM	
Integrante	Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez PES	

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Presidente	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra PRD	
Secretario	Dip. Carlos Alfonso Candelaria López PES	
Integrante	Dip. Penélope Campos González PRD	
Integrante	Dip. Miguel Angel Abadía Pardo PAN	
Integrante	Dip. Cinthya López Castro PRI	

Comisiones Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y Presupuesto y Cuenta Pública

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Presidente	Dip. Mauricio Toledo Gutiérrez PRD	
Vicepresidente	Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo PAN	
Secretario	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales PRI	
Integrante	Dip. Nora Arias Contreras PRD	
Integrante	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra PRD	
Integrante	Dip. Miguel Angel Abadía Pardo PAN	
Integrante	Dip. Elizabeth Mateos Hernández PRD	
Integrante	Dip. Cynthia López Castro PRI	
Integrante	Dip. Antonio Xavier López Adame PVEM	